



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

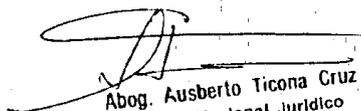
CIRCULAR No. 186/2000

La Paz, 29 de agosto de 2000

REF.: RESOLUCION MINISTERIAL No. 075 DE 15-08-2000 QUE NORMA EL PROCESO DE AUTORIZACION ZOOSANITARIA PARA LA IMPORTACION DE BOVINOS Y SUBPRODUCTOS.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución Ministerial No.075 de 15-08-2000 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que norma el proceso de autorización zoosanitaria para la importación de bovinos y subproductos.

ATC/rlc
HR-14076-2000


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

COPIA LEGALIZADA

Registrada a la 10:20 del día 22
de fecha 22 de agosto del 2000
[Handwritten signature]

RESOLUCION MINISTERIAL No. 075
La Paz, 15 AGO. 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en el Departamento de Tarija y las zonas fronterizas del Departamento de Santa Cruz con la República del Brasil, se han implementado significativos avances respecto al control de la FIEBRE AFTOSA.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, conjuntamente con las Prefecturas de Departamento y los productores ganaderos del país, están realizando con bastante éxito la ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a efecto de fortalecer las acciones tendientes a ejecutar el PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA, ha contraído Créditos del Banco Interamericano de Desarrollo y del Gobierno de los Estados Unidos.

Que en los países fronterizos con Bolivia, se han presentado emergencias sanitarias en la ganadería bovina, las cuales pueden afectar a las regiones productoras a tiempo de ser introducidas al país, ocasionando problemas en los programas de control y erradicación de enfermedades en curso, con graves concomitancias económicas y sociales.

POR TANTO:

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril del presente año, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Los Servicios Departamentales Agropecuarios de las Prefecturas Departamentales, para emitir las autorizaciones sanitarias que permitan la importación de bovinos y sub-productos, con carácter previo deberán recabar la autorización respectiva del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que tendrá a su cargo la realización del análisis de riesgo correspondiente y determinará la pertinencia de dar curso o rechazar las solicitudes de autorización zoonosanitaria de importación referida.

ARTICULO SEGUNDO.- La responsabilidad por el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, queda a cargo de los funcionarios de los Servicios Departamentales Agropecuarios de las Prefecturas Departamentales.

Regístrese, Hágase Saber y Archívese.

[Handwritten signature]
Dra. Ana María Apolinar Rodríguez
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
M.A.G.D.R.

[Handwritten signature]
Dr. F. Nómez Rodríguez
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA
M. A. G. D. R.

[Handwritten signature]
Oswaldo Antezana Vaca Díez
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y DESARROLLO RURAL

COPIA LEGALIZADA